

 201605251303693214318272 comunicaciones internas o memorandos Mayo 25, 2016 13:03 Radicado 2016-008272 201605251303693214318272		 -04
	Evaluación a las interventorias de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público	 CO-SC-CER143688  SC-CER143688  GP-CER143681

Bello, 25 de mayo de 2016

Doctor
 CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde
 Municipio de Bello

Asunto: Evaluación y seguimiento a los controles de los riesgos con respecto a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de Interventoría a las Concesiones de Tránsito y de Alumbrado Público

Respetado Doctor Suarez Mira:

La Secretaría de Control Interno con fundamento en la ley 87 de 1993, artículo 9, practicó Auditoria de Evaluación y seguimiento a los controles de los riesgos con respecto a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de Interventoría a las Concesiones de Tránsito y de Alumbrado Público de la Alcaldía Municipal de Bello.

La Auditoría se llevó a cabo de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y según el artículo 2.2.21.5.3 del decreto 1083 de 2015 que enmarca el rol de Control Interno y requirió del procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión que involucra planeación, ejecución e informe de la Auditoría.

La auditoría incluyó el análisis de las evidencias frente a los criterios establecidos, el cual brinda un nivel de confianza de la evaluación y seguimiento realizada a los contratos de interventoría a las Concesiones de Tránsito y Alumbrado Público de la Alcaldía Municipal de Bello, determinando los hallazgos que pueden repercutir en la prestación de servicios y cumplimiento de la normatividad vigente.

Como resultado de la auditoría, se identificaron **13 Debilidades y 10 Observaciones** en materia de controles a los contratos de interventoría del sistema de Alumbrado Público y la interventoría a la concesión del Tránsito de Bello, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad contractual, los contratos de Concesión y de Interventoría, así como a la supervisión y demás controles administrativos que requiere la entidad en materia de Concesiones.

En Conclusión, los contratos de interventoría del sistema de Alumbrado Público y la interventoría a la concesión del Tránsito de Bello, operan para la Alcaldía Municipal de Bello durante los



INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04

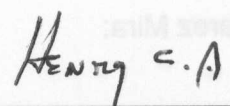
Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público



periodos de tiempo que han sido contratados, dentro de los cuales, presentan falencias en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales se describen en el numeral 5.1 Debilidades y deben atender las observaciones descritas en el Numeral 5.2 del presente informe; dado que se deben ajustar los criterios técnicos para la presentación de informes, la completitud de la información, la verificación de la totalidad de obligaciones de los Concesionarios, y la Alcaldía Municipal, debe adoptar mecanismos de control y verificación eficaces de las Concesiones y las interventorías adscritas, la revisión y ajuste de las condiciones pactadas con los Concesionarios, y atender las recomendaciones y solicitudes que presentan las interventorías para optimizar los procesos administrativos y los recursos de la entidad, y poder garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para los sistemas de alumbrado público y de tránsito en lo pertinente.





Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, las Secretarías de Obras Públicas, y de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Bello deberá suscribir con la Secretaría de Control Interno el correspondiente Plan de Mejoramiento en formato establecido en el procedimiento de Auditoría de control Interno del proceso de Evaluación independiente, que permita subsanar las debilidades descritas en el presente informe, en un plazo de 20 días calendario a partir del recibo del presente informe.


JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ
Secretario de Control Interno


HENRY CASTRO ARANGO
Subsecretario de Evaluación

Anexos: uno (formato de plan de mejoramiento)

- Copia a:** Nicolás Rave Henao, Secretario de Obras Públicas.
Nora Pérez Carvalho, Secretaria de Tránsito y Transporte.
Luz Adriana Álvarez Builes, Técnica Operativa.
León Darío Peláez Betancur, Director Administrativo del Tránsito.
Nogaall S.A. – Interventoría del Alumbrado Público.
Por un Futuro Nuevo S.A.S. – Interventoría Tránsito de Bello.

	<p>INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04</p> <p>Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público</p>	 <small>CO-SC-CER143688</small>	 <small>SC-CER143888</small>	 <small>GP-CER143891</small>
---	---	---	--	--

SECRETARIA DE CONTROL INTERNO

JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ
 Secretario

HENRY CASTRO ARANGO
 Subsecretario de Evaluación

HUGO ALBERTO LONDOÑO OSSA
 Auditor Líder
 Profesional Universitario

ELIANA LISSETTE PATIÑO DIOSA
 Profesional Universitario

Bello
 Mayo 25 de 2016

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar evaluación y seguimiento a los controles de los riesgos con respecto a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de Interventoría a las Concesiones de Tránsito y de Alumbrado Público de la Alcaldía Municipal de Bello, en las vigencias 2015 y hasta febrero 29 de 2016.

2. CRITERIOS

La Secretaría de Control Interno en su proceso de auditoría verificará el cumplimiento de las políticas, procedimientos y requisitos de acuerdo a lo establecido en:

- a) Contratos de interventorías a las concesiones de Tránsito y de Alumbrado público:
 - Contrato de Interventoría externa No 1176 de 2009.
 - Contratos de interventorías externas para el tránsito.
- b) Informes de Interventoría a las concesiones de Tránsito y de Alumbrado público
- c) Informes de Supervisiones a las Interventorías de las concesiones al Tránsito y al Alumbrado público.
- d) Contrato de Concesión de alumbrado público 167 de 1999.

3. ALCANCE





- Las Secretarías de Tránsito y de Obras Públicas.
- Contratos de interventorías, informes de interventorías e informes de supervisión.
- Contratistas externos de las interventorías.

4. GENERALIDADES

4.1. METODOLOGÍA

Para la ejecución de la auditoria se solicitó información a las Secretarías de Obras Públicas y de Tránsito y Transporte, y a las empresas de Interventoría Nogaall S.A. y Por un futuro Nuevo S.A.S., se realizó análisis documental, elaboración de lista de chequeo, cronograma de actividades, reuniones con los líderes y/o responsables, entrevistas, presentación de observaciones, respuesta a las mismas, reunión de cierre, y posteriormente la elaboración del informe final de auditoría.

Código: F-EI-09	Versión: 05 Fecha de aprobación: 2013 / 06 / 12	Página 4 de 11
-----------------	--	----------------

	<p align="center">INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04</p> <p align="center">Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público</p>	   <p align="center">CO-SC-CER143688 SC-CER143888 GP-CER143861</p>
---	---	---

4.2. HECHOS RELEVANTES DE LAS ÚLTIMAS AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO:

No aplica, es primera vez que se realiza esta auditoría.

5. RESULTADO DE LA AUDITORIA

La evaluación y seguimiento a los controles de los riesgos con respecto a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de Interventoría a las Concesiones de Tránsito y de Alumbrado Público de la Alcaldía Municipal de Bello, en las vigencias 2015 y hasta febrero 29 de 2016, arroja los siguientes resultados:

5.1. DEBILIDADES

Interventoría Alumbrado Público

1. En los informes de interventoría de los meses de enero y febrero de 2016, se evidencia que el flujo financiero de la Concesión del Alumbrado Público, objeto del contrato 167 de 1999, se encuentra actualizado al mes de Agosto de 2015, generándose un riesgo de incumplimiento de la cláusula 3 del mencionado contrato.
2. Se evidencia en los informes de interventoría de los meses de enero y febrero de 2016, que el aforo de adiciones del concesionario contemplado en la Georreferenciación y Bases de Datos, reporta datos al mes de octubre de 2015, generándose un riesgo de incumplimiento del literal p) de la cláusula 3 del Otrosí 02, en cuanto a la actualización del sistema de información Georreferenciación de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del Municipio, dado que el concesionario eléctricas Medellín no ha suministrado la información correspondiente.
3. En los informes de interventoría de la vigencia 2015 y 2016, no se evidencia medición de indicador de economía, generándose un riesgo de incumplimiento de la cláusula 3 del contrato 1176 de 2009.
4. No se evidencia informe de supervisión al contrato de interventoría 1176 de 2009, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, que puedan soportar la vigilancia y control, así como los pagos realizados en dicho periodo a la Interventoría; generándose un riesgo de incumplimiento de la cláusula 3 el contrato en mención y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
5. Se evidencia informes de supervisión al contrato 1176 de 2009 extemporáneos (de los meses de noviembre y diciembre de 2014 (febrero de 2015), enero a marzo de 2015 (mayo), de abril a junio de 2015 (agosto), y de julio y agosto de 2015 (octubre); generándose un riesgo de incumplimiento de la cláusula 3 el contrato en mención y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.



INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04

Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691





Interventoría Tránsito de Bello

6. La interventoría a la Concesión del Tránsito, durante las vigencias 2014, 2015, y 2016, presenta el siguiente comportamiento:

VIGENCIA	VALOR	MESES	VARIACIÓN	PROMEDIO	VARIACIÓN
2016	339.334.800	7	-1	48.476.400	18%
2015	329.996.800	8	+3	41.249.600	29%
2014	159.645.000	5	-	31.929.000	-

Dado lo anterior, el contrato 01 de 2006 por medio del cual se Contrata “el sistema de concesión, la prestación de los servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores y transporte público”, ha carecido de interventoría durante 16 meses durante los últimos 3 años, generándose un riesgo de incumplimiento del literal d) clausula tercera y clausula octava del contrato 001 de 2006, y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

- El informe de interventoría correspondiente al periodo del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2015, en el numeral 8, relaciona capacitación en “manejo de extintores el día 21 de noviembre de 2015”, los cuales no corresponden a un periodo anterior al objeto de verificación, generándose un riesgo de incumplimiento del literal a) numeral 1.2.1. de la propuesta económica, objeto del contrato 619 de 2015.
- El informe de interventoría correspondiente a los periodos de noviembre y diciembre de 2015, no da cuenta de verificación de: mantenimiento de personal suficiente para el desarrollo del objeto contractual, pagos de impuestos, cumplimiento de normas y reglamentaciones de autoridades competentes, ni el reconocimiento de salarios de la concesión a sus trabajadores; generándose un riesgo de incumplimiento de los literales b) c) y d) del numeral 1.2.1. de la propuesta económica, objeto del contrato 619 de 2015.
- No se evidencia verificación del programa de actividades, ni su aprobación, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo al pliego de condiciones; generándose un riesgo de incumplimiento del literal b) numeral 1.2.1 del pliego de condiciones del contrato 619 de 2015.
- No se evidencia en los informes mensuales de interventoría, el reporte mensual de las operaciones mensuales de la Concesión del Tránsito; la cual entrega a la Secretaría de Tránsito y Transporte, y a la Secretaría de Recaudos y Pagos, un reporte diario de las operaciones realizadas; además estos informes diarios generados, no son revisados ni evaluados por la Interventoría a la contrato 001 de 2006 para los análisis financieros y administrativos de la Concesión del Tránsito, generándose un riesgo de incumplimiento del numeral 1 de la cláusula 2 del contrato 619 de 2015, y el literal i) de la cláusula 2 del contrato 001 de 2006.

	<p align="center">INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04</p> <p align="center">Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público</p>	  
---	---	---

11. No se evidencia la dotación de veinte (20) comparenderas electrónicas para la implementación, montaje y operación de un modelo técnico y/o tecnológico de detección de infracciones a las normas de tránsito, generándose un riesgo de incumplimiento del literal a) de la cláusula primera del Otrosí 04 al contrato 001 de 2006 “Concesión de la prestación de servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores y transporte público” en el Municipio de Bello.
12. La Interventoría recomienda a la Alcaldía Municipal de Bello, en informe de noviembre de 2015, *“elaborar cuenta de cobro por el consumo de servicios públicos de los años 2014 y 2015”* e *“investigar qué meses y de que años no se ha cobrado estos servicios y proceder a la respectiva reclamación y recaudo”*, de las cuales no se evidencia su realización; por lo tanto, se presenta un riesgo de incumplimiento del literal e) cláusula 2 del contrato 001 de 2006.
13. En los informes de interventoría de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se hace referencia a *“no todos los trabajadores tienen contrato firmado directamente con T.M.B.”*, y *“dar cumplimiento a lo establecido en las normas laborales relacionadas con la contratación y vinculación de personal y demás disposiciones vigentes”*, las cuales evidencian un riesgo de incumplimiento de las normas laborales por parte de la Concesión, derivando un incumplimiento del literal k) de la cláusula 2 del Contrato 001 de 2006.

5.2. OBSERVACIONES

Interventoría Alumbrado Público

1. Según resolución 114 de 2012, los indicadores FES y DES no aplican a este sistema de alumbrado público, por lo tanto, se requiere la revisión de las obligaciones contractuales en materia de concesión y de interventoría relacionadas.
2. Mediante oficio 20161010114 la Fiduciaria Corficolombiana, solicita a la Alcaldía Municipal de Bello, la devolución de las actas de reuniones desde la N° 40 a la 46, las cuales deben ser firmadas por los Representantes del Municipio; las cuales según el oficio 20162008710 no se han podido localizar para la correspondiente entrega.
3. No se observa en los informes de interventoría al alumbrado público, reporte de usuarios atendidos comparativamente con el cumplimiento de trabajo solicitados, que permita evaluar el nivel de atención y oportunidad de los mismos.
4. En informes de supervisión del 09 de febrero de 2015, de 08 de mayo de 2015, 10 de agosto de 2015, y del 14 de octubre de 2015, a la Interventoría del Alumbrado Público (Contrato 1176 de 2009), se manifiesta que *“el contratista cumplió parcialmente con sus obligaciones en términos de oportunidad y calidad, con algunos aspectos de forma y de fondo por corregir, por*



INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04

Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público







lo tanto se le dio viabilidad al pago de los meses diciembre de 2014, enero, febrero y marzo de 2015, abril, mayo y junio de 2015, y de julio y agosto de 2015, correspondientes al contrato 1176 de 2009 a discrecionalidad del Secretario de obras Públicas”, los cuales se autorizó pago del servicio de Interventoría sin los informes de Supervisión correspondientes.

- 5. En informes de interventoría de las vigencias 2015 y 2016, se relacionan sugerencias y recomendaciones, producto de la interventoría a la Concesión del alumbrado público, entre ellas: a) pago de convenios por parte de la Alcaldía Municipal durante las 2013 a 2016; b) Adelantar plan de mejora con la GGR (ahora con la CMB); c) realizar cobro de cartera a usuarios prepago con E.P.M.; d) Aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda de los flujos de caja de las vigencias 2014 y 2015; y, e) Implementar la resolución 123 en el contrato de concesión; las cuales no hay reporte de su implementación por parte de la Alcaldía Municipal y la Empresa concesionaria.

Interventoría Tránsito de Bello

- 6. El contrato de interventoría a la Concesión del Tránsito, ha presentado un crecimiento en su costo mensual promedio del 29% para el año 2015 y del 18% para el año 2016, frente a la variación de precios al consumidor del 3,66% en el año 2014 y del 6,77% durante la vigencia 2015; valores que se deben soportar en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta económica del proceso contractual.
- 7. Se evidencia acta de liquidación del contrato 619 de 2015, del 22 de diciembre de 2015 sin las firmas correspondientes, previa a informe de actividades, informe de interventoría e informe de interventoría final del 28 de diciembre de 2015.
- 8. El informe de interventoría correspondiente al periodo del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2015, en el numeral 1 “cumplimiento del recaudo y distribución del ingreso” del periodo entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2015, presenta un recaudo por contravenciones y multas de \$6.505.540.516, de los cuales al municipio de Bello le corresponde \$2.308.671.417 que equivale al 39,3% y el T.M.B. recibió \$3.559.256.704 que equivale al 60,6%; los cuales corresponden al 35,4% y 54,7% respectivamente; caso similar en los meses anteriores de la vigencia 2015, lo cual denota deficiencias en la clasificación de la información y presentación de la información financiera de la operación de la concesión.
- 9. Los informes de interventoría producto del contrato 619 de 2015, no presentan análisis financieros, jurídicos y administrativos, de nivel técnico detallado, en relación a los servicios concesionados, la suficiencia del personal requerido para la prestación de servicios objeto de la Concesión; configurándose un posible incumplimiento de los literales a), c) y d) de la propuesta económica, objeto del contrato 619 de 2015.
- 10. El informe de interventoría correspondiente al periodo del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2015, en el numeral 7, informa **“una violación al artículo sexto (6° del decreto 4369 de**

Código: F-EI-09	Versión: 05 Fecha de aprobación: 2013 / 06 / 12	Página 8 de 11
-----------------	--	----------------

	<p align="center">INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04</p> <p align="center">Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público</p>	  
---	---	---

2006"; la cual no se evidencia haber sido subsanada por parte de la Concesión; lo que se configura como un incumpliendo el literal h) clausula segunda del contrato 001 de 2006 y posible incumplimiento del objeto contractual.

6. CONCLUSIÓN

Los contratos de interventoría del sistema de Alumbrado Público y la operación del Tránsito de Bello, operan para la Alcaldía Municipal de Bello durante los periodos de tiempo que han sido contratados, dentro de los cuales, presentan falencias en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales se describen en el numeral 5.1 Debilidades y deben atender las observaciones descritas en el Numeral 5.2 del presente informe; dado que se deben ajustar los criterios técnicos para la presentación de informes, la completitud de la información, la verificación de la totalidad de obligaciones de los Concesionarios, y la Alcaldía Municipal, debe adoptar mecanismos de control y verificación eficaces de las Concesiones y las interventorías adscritas, la revisión y ajuste de las condiciones pactadas con los Concesionarios, y atender las recomendaciones y solicitudes que presentan las interventorías para optimizar los procesos administrativos y los recursos de la entidad, y poder garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para los sistemas de alumbrado público y de tránsito en lo pertinente.

7. RECOMENDACIONES

- 1) La Alcaldía Municipal de Bello, debe revisar y ajustar las obligaciones contractuales suscritas para la Concesión del Alumbrado Público y Concesión del Tránsito, en concordancia con el marco jurídico vigente, las necesidades de la entidad y de la ciudadanía, a los informes de interventoría y supervisión, para la optimización de la prestación de los servicios y los recursos de la entidad.
- 2) La Alcaldía de Bello a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Transporte y Tránsito, deben realizar seguimiento y verificación a la adopción de las recomendaciones de las Interventorías a las concesiones de Alumbrado Público y de Tránsito, en procura de su implementación para subsanar las posibles deficiencias que se encuentran en la operación de las mismas, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y optimizar los procesos administrativos de la Entidad.
- 3) Los operadores de las concesiones de Alumbrado Público y de Tránsito, deben realizar seguimiento y verificación a la adopción de las recomendaciones de las Interventorías respectivas, con el objeto de implementarlas para subsanar las posibles deficiencias que se encuentran en la operación de las mismas, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y optimizar los procesos administrativos de estas organizaciones.



INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04

Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público



En relación a la Interventoría del Tránsito de Bello, se deben implementar controles como:

- 4) En concordancia con los artículos 83 y 85 de la ley 1474 de 2011, la Alcaldía de Bello, deberá establecer un mecanismo de vigilancia (interventoría o supervisión) permanente a la ejecución del contrato 001 de 2006 de Concesión del Tránsito.
- 5) La interventoría a la Concesión del Tránsito, realizada por la empresa “Por un futuro nuevo S.A.S.”, debe discriminar los recaudos de los diferentes trámites, según los porcentajes de distribución, en el cual se identifiquen claramente los conceptos, porcentajes y valores de acuerdo a la operación de la Concesión y permitir el análisis e interpretación de las cifras adecuadamente, para la toma de decisiones.
- 6) La interventoría a la Concesión del Tránsito, deberá presentar informes financieros acumulados o históricos, acompañados de tablas y gráficos que permitan mejorar el análisis de las áreas responsables, para la toma de acciones y decisiones pertinentes en comités, rendición de cuentas, entre otros.





En relación a la Interventoría del Alumbrado Público de Bello, se deben implementar mecanismos de control, como:

- 7) Requerir a la Unión Temporal Eléctricas Medellín Ltda. – Interaseo S.A. E.S.P, la presentación informes de la gestión y operación relacionados con el objeto y actividades contractuales, en los cuales se consolide mensualmente información sobre el mantenimiento, repotenciación, reposición, operación, expansión y administración del Alumbrado Público; que permitan la realización de evaluaciones detalladas de las actividades y sus resultados, llevar control histórico y estadístico, para el análisis y toma de decisiones de la Entidad.
- 8) Realizar análisis mensual de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la operación del sistema de alumbrado público, en el cual se identifiquen los niveles de oportunidad en la atención y la satisfacción de los usuarios frente al servicio.
- 9) La Alcaldía de Bello, a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, deben realizar comité de seguimiento al contrato de concesión del Alumbrado Público y la interventoría al mismo; en el cual se evalúe el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, análisis de los beneficios económicos, sociales y operacionales de la operación de la concesión, se tomen decisiones y acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de la relación contractual en referencia al Sistema de Alumbrado Público.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Código: F-EI-09	Versión: 05 Fecha de aprobación: 2013 / 06 / 12	Página 10 de 11
-----------------	--	-----------------

	<p align="center">INFORME DE AUDITORÍA N° 2016-04</p> <p align="center">Evaluación a las Interventorías de las Concesiones de Tránsito y Alumbrado público</p>	  
---	---	---

- Contrato de Concesión de Alumbrado Público 167 de 1999 – Unión Temporal Eléctricas Medellín Ltda. – Interaseo S.A. E.S.P.
- Contrato de Interventoría Externa No 1176 de 2009 – Nogaall S.A.
- Informes de interventorías y de supervisiones vigencia 2015 y 2016.
- Contrato 001 de 2006, Concesión del tránsito de Bello – Tránsito Moderno de Bello Ltda.
- Contrato 619 de 2015, Interventoría Concesión del Tránsito – Por un futuro nuevo S.A.S.

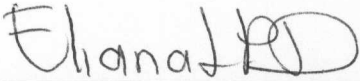
9. ANEXOS

- Formato de Plan de Mejoramiento.

EQUIPO AUDITOR



 HUGO ALBERTO LONDOÑO OSSA
 Auditor



 ELIANA LISSETTE PATIÑO DIOSA
 Auditora

